

## El Derecho comparado y la terminología jurídica en traducción

Gisella Policastro Ponce  
*CBLingua*  
gisellapolicastro@gmail.com

Fecha de recepción: 2.10.2015  
Fecha de aceptación: 27.11.2015

**Resumen:** En la actualidad, el derecho comparado interviene en calidad de herramienta de trabajo para ayudar a consolidar y expandir otras disciplinas teóricas ubicadas tanto dentro del perímetro del derecho como fuera de él, entre las que naturalmente figura la traductología. El propósito de este trabajo es analizar el derecho comparado desde una perspectiva práctica aplicada a la terminología jurídica y su traducción del español al inglés y viceversa, a partir de algunos casos concretos extraídos de un corpus terminológico documental.

**Palabras clave:** derecho comparado, terminología jurídica, traducción jurídica, traductología.

### Comparative law and legal terminology in translation

**Abstract:** Nowadays, comparative law is used as a working tool to strengthen and expand other theoretical disciplines located within the perimeter of law as well as out of it, among which translation studies are included. This paper is aimed at analyzing comparative law from a practical view, applied to legal terminology and its translation from Spanish to English and vice versa, by studying some specific cases of a documentary corpus.

**Key words:** comparative law, legal terminology, legal translation, translation studies.

**Sumario:** Introducción. 1. Rasgos generales de la terminología jurídica: Derecho inglés y español. 2. Principales tipos de términos del ámbito jurídico y su dificultad traductológica. 3. Problemas traductológicos de la terminología jurídica. Conclusiones.

## Introducción

Comparing two Systems of law is a difficult task. All systems of law make use of fictions, and the rules to which they pay lip service are not always what they seem. Often a comparison of two systems will reveal diametrically opposed rules in theory, but similar results in nine out of ten actual cases

Waddams (1987,85).

Este estudio aborda desde una perspectiva comparativa la relación de dependencia entre lenguaje y cultura entre los sistemas jurídicos español e inglés. Como cuestión previa para llevar a cabo un análisis comparativo entre ambos ordenamientos es necesario prestar atención a la relación entre el lenguaje y el Derecho, extraer la esencia de ambas disciplinas y delimitar sus afinidades y diferencias, dentro del marco de las peculiaridades propias del lenguaje jurídico.

Es necesario partir del derecho comparado para llegar al derecho traducido, tal y como afirman Kisch (1973), Gutteridge (1949) y Schlesinger (1950). Esta disciplina tiene como objetivo profundizar en el conocimiento de los diferentes ordenamientos jurídicos, servir como instrumento de interpretación del derecho y fomentar la unificación sistemática del derecho.

A lo largo de los años, los distintos especialistas han comprendido la importancia que tienen las técnicas comparativas a la hora de confirmar las hipótesis formuladas en las investigaciones que emprenden. Esta disciplina nos permite consolidar un conjunto de principios epistemológicos que aspiran a la universalidad por la que han de regirse todas sus posibles aplicaciones instrumentales, incluida la de servir de asistente al traductor de textos jurídicos. Se han enumerado seis principios básicos:

- La funcionalidad. Obliga a aquellos que practican el derecho comparado (traductores inclusive) a saber diferenciar qué es comparable y lo que es incomparable, es decir, aquellas unidades jurídicas que no cumplen una misma función en el seno de sus respectivos ordenamientos.
- Imaginación y disciplina. Son dos cualidades que deben de estar presentes en el ánimo del comparatista. El traductor de textos jurídicos debe proveerse de ambas cualidades si no quiere extraviarse por el camino de los sinónimos, falsos amigos y demás parónimos engañosos.
- Delimitación del objeto de estudio. Para traductor jurídico, los puntos que debe delimitar para sus unidades jurídicas son

tres: el entorno espaciotemporal en que se haya el texto que deba traducir, el entorno temático (jurídico) y cultural, y, por último, la naturaleza exacta del texto en cuestión.

- Investigación previa. La documentación es uno de los principios básicos para cualquier persona dedicada a la traducción, así como, para cualquier comparatista jurídico. Antes de realizar una comparación entre dos unidades jurídicas, es necesario profundizar en cada una de ellas, por separado y dentro de los entornos de cada una, con el fin de extraer las particularidades, los vínculos los objetivos que se distinguen de dichas unidades.
- Elaboración de un repertorio de unidades jurídicas generales funcionales.
- Finalizar con la redacción de un informe sobre la comparación efectuada, que englobe las conclusiones a las que ha llegado el comparatista tras su labor de investigación.

Por otro lado, es importante destacar que el lenguaje es un elemento vivo y característico de las diferentes comunidades, existiendo diversas variaciones en su uso dependiendo de los grupos sociales que las conforman, como consiguiente, los preceptos obligacionales que deben ser universalmente extendidos y asumidos por las diferentes personas y grupos sociales, deben de gozar de un lenguaje jurídico especializado, basado en las imperfecciones arbitrarias, en el rigor lingüístico y precisión terminológica, que fortalezcan la seguridad jurídica de aquéllos a quienes va dirigido.

La combinación entre diferentes ordenamientos jurídicos que presenta una falta de correspondencia biunívoca entre ambas lenguas (inglés y español) y la propia dificultad que el lenguaje jurídico entraña, como consecuencia de su reiteración terminológica y la ambigua terminología de sus textos, dificultan los intentos por hacer del lenguaje jurídico un lenguaje preciso, unívoco y lógicamente riguroso.

Sin embargo, el lenguaje jurídico, al igual que el lenguaje natural, ofrece un amplio abanico de términos cuyo significado sólo puede ser precisado en función del contexto en el que aparezcan, lo que plantea diversos problemas de naturaleza semántica y pragmática, obligando al traductor a tener un amplio conocimiento no sólo de la terminología jurídica general sino también de la estructura y características del Derecho propio de la lengua en la que se haya especializado, con el fin de llevar a cabo una

interpretación específica de los términos, ya sean jurídicos o del lenguaje cotidiano, cuando estos se encuentren integrados en el discurso jurídico.

Esto nos lleva a realizar, en primer lugar, una visión general de los distintos rasgos fundamentales que nos permitan identificar la terminología jurídica, para pasar más adelante al estudio práctico.

## **1. Rasgos generales de la terminología jurídica: Derecho inglés y español**

### *1.1 Rasgos distintivos del Derecho inglés*

El ordenamiento jurídico inglés es el fruto de lo que el pueblo inglés ha ido sembrando a lo largo de casi mil años de historia, determinado por la idiosincrasia de los habitantes de Inglaterra y su devenir histórico como nación. Algunos especialistas en derecho comparado, han diseccionado sus rasgos distintivos y facciones más sobresalientes según describimos a continuación:

- Vocablos de origen francés o normando, como consecuencia de la comprensible influencia del francés sobre el inglés.
- Latinismos. Si bien es cierto que el Derecho inglés es autóctono y no está basado en el romano, es verdad que no ha podido escapar del todo de su influencia, y mucho menos del latín.
- Registro formal y arcaizante, como consecuencia del carácter consuetudinario del Derecho inglés y, como hemos mencionado en los dos puntos anteriores, presencia de latinismos y términos del francés y el normando antiguo.
- Redundancia expresiva. Son muy comunes los dobles y tripletes, es decir, las construcciones en que se repiten términos que son sinónimos parciales.
- Verbos de significación empírica
- Eufemismos
- El lenguaje mutilado o abreviado, perceptible también en la lengua inglesa común.

### *1.2 Rasgos distintivos del Derecho español*

Por su parte, el ordenamiento jurídico español comparte con la mayoría de los países de su propio continente, la digna condición de ser miembro de una vasta y respetada familia romano-germánica, y, por encima de todo, posee el poder de exhibir unas tradiciones jurídicas singulares que pueden ser contrastadas con las expuestas en el punto anterior:

- Lenguaje denotativo y unívoco
- Presenta abundantes arcaísmos
- Frecuencia de latinismos, tanto puros como adaptados
- Estructura rígida, preestablecida de antemano, al proceder de una lengua culta: el latín
- Empleo de fórmulas estereotipadas
- Limitada creatividad, expresividad y subjetividad
- Uso de tecnicismos
- Redundancia expresiva
- Eufemismos

## **2. Principales tipos de términos del ámbito jurídico y su dificultad traductológica**

Podemos distinguir dos clases de términos jurídicos principales que nos permiten analizar la problemática que dichos vocablos pueden presentar para el traductor de textos jurídicos, teniendo en cuenta las diversas acepciones y aplicaciones de los términos, de acuerdo con su ámbito de aplicación.

- Términos exclusivamente jurídicos.

Son aquellos que se utilizan y aceptan en forma generalizada encontrándose habitualmente en textos y documentos normativos y contractuales, gozando en ciertos casos de una específica delimitación jurisprudencial y doctrinal, lo que les habilita para poner de manifiesto, a lo largo del tiempo, un contenido técnico- jurídico preciso, a veces muy alejado del sentido que a dichos términos le otorga el lenguaje natural.

A continuación presentamos algunos términos exclusivamente jurídicos que resultan de interés para la traducción especializada y cuyo análisis ha sido objeto de estudio de diferentes trabajos de especialización.

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>SUBCAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho procesal
<b>ENTRADA:</b> Committal
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Compromiso
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Convenio entre litigantes, por el cual someten su litigio a árbitros o amigables componedores
<b>ACEPCIÓN 1.</b> Committal for sentence
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> remisión de una causa o procedimiento desde el Tribunal de Magistrados (the Magistrate's Court) al Tribunal de la Corona (the Crown Court), cuando el juez inferior (magistrate) no es competente para enjuiciarlo, debido a la gravedad de la pena a imponer.
<b>ACEPCIÓN 2.</b> Committal for trial
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> auto de procesamiento, auto ordenando apertura de juicio oral con jurado en el Tribunal de la Corona (the Crown Court).
<b>ACEPCIÓN 3.</b> Committal order
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> orden de ingreso en prisión por desacato, impago, etc.
<b>ACEPCIÓN 4.</b> Committal proceedings
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> diligencias de procesamiento, instrucción de una causa criminal
<b>REMISIÓN A TÉRMINOS SINÓNIMOS (EN):</b> Commitment

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>SUBCAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho penal
<b>ENTRADA:</b> Remand
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Verbo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Detener
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Dicho de una autoridad: Prender a alguien
<b>NOTA:</b> El Código Penal se refiere a la detención únicamente para sancionar aquellas que se han practicado sin cumplir con las formalidades requeridas por la ley, recogiendo tanto en el supuesto en que las mismas se hayan practicado por particular como si se han llevado a cabo por funcionarios públicos
<b>ACEPCIÓN 1.</b> Remand in custody
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> En prisión preventiva
<b>ACEPCIÓN 2.</b> Remand on bail
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> En libertad provisional bajo fianza

· Palabras del lenguaje cotidiano con acepciones típicamente jurídicas

Es común este rasgo para todas las ramas del saber y para los diferentes lenguajes especializados, por el que determinadas palabras del uso ordinario adquieren significados especializados. Esto se debe especialmente a la multidisciplinariedad del lenguaje y a la cercanía que existe en muchas ocasiones entre situaciones en las que se utiliza una jerga especializada y, al mismo tiempo, se hace uso de expresiones del lenguaje cotidiano.

Algunos ejemplos de palabras de uso común en inglés que adquieren un valor especializado en el lenguaje jurídico las hemos recogido en las siguientes fichas terminológicas, en las que consideramos sus diferentes acepciones:

<b>ENTRADA:</b> Bring
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Verbo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Traer
<b>ACEPCIÓN 1.</b> Bring an action
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Interponer una demanda; iniciar una acción judicial
<b>REMISIÓN A TÉRMINOS SINÓNIMOS (EN):</b> Institute an action
<b>ACEPCIÓN 2.</b> Bring a complaint
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Presentar una denuncia/una acusación
<b>ACEPCIÓN 3.</b> Bring into disrepute
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> desacreditar
<b>ACEPCIÓN 4.</b> Bring in a bill
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Presenta diversas acepciones: Presentar un proyecto de ley; detener o llevar a comisaría; Declarar o dar el veredicto.

<b>ENTRADA:</b> Discharge
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Verbo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Cumplir
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Desempeñar o llevar a cabo el ejercicio de las funciones
<b>CONTEXTO:</b> Para que un acto administrativo sea válido deben <u>cumplirse</u> las formalidades previstas por la ley
<b>ACEPCIÓN 1.</b> Discharge a prisoner
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Liberar, poner en libertad
<b>ACEPCIÓN 2.</b> Discharge a debt
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Liquidar o saldar una deuda
<b>ACEPCIÓN 3.</b> Qualified discharge
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Absolución condicional

<b>ENTRADA:</b> Find
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Verbo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Encontrar
<b>ACEPCIÓN 1.</b> Find somebody guilty/not guilty
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> (Derecho procesal) Declarar a alguien culpable/inocente
<b>ACEPCIÓN 2.</b> Find for the defendant
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> (Derecho procesal) Fallar a favor del acusado

<b>ENTRADA:</b> Action
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL GENERAL:</b> Acción
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL ESPECIALIZADO:</b> Proceso judicial
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Instrumento esencial de la jurisdicción o función jurisdiccional del Estado, que consiste en una serie o sucesión de actos tendentes a la aplicación o realización del Derecho en un caso concreto.
<b>CONTEXTO:</b> La presunción de inocencia es una garantía del <u>proceso</u> judicial de lo penal.

<b>ENTRADA:</b> Trust
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL GENERAL:</b> confianza
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL ESPECIALIZADO:</b> fideicomiso, fiducia
<b>DEFINICIÓN:</b> [A]: Fideicomiso: Sistema de administración de determinados territorios por parte de un Estado soberano, bajo la autoridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en virtud de acuerdos especiales.

### 3. Problemas traductológicos de la terminología jurídica

El lenguaje jurídico plantea diversos problemas de naturaleza semántica y sintáctica que crean cierta ambigüedad y, en consecuencia, dificultan la labor del traductor. Gran parte de los textos jurídicos son lingüísticamente ambiguos, porque el lenguaje utilizado es en sí mismo

ambiguo. Ello puede observarse en particular en los textos legislativos y en general en una gran parte de los actos jurídicos documentados.

Algunos de los casos en los que los términos jurídicos crean dificultades evidentes son las sinonimias del lenguaje, que crean confusión en cuanto a la similitud entre un término y otro como consecuencia de una falta de conocimiento preciso de los significados de los términos; un incremento de términos polisémicos que surgen de los frecuentes trasvases terminológicos de unos campos científicos a otros y de errores en la utilización de las técnicas jurídicas de delimitación de conceptos; los múltiples casos de sinonimias entre diferentes lenguas, conocidos como *“falsos amigos”* y la reciente proliferación de préstamos y calcos de otros idiomas. Cabe destacar en nuestro estudio dos fenómenos relacionados con el léxico jurídico, la sinonimia y la polisemia, que abaten el principio de univocidad de los discursos especializados, ya que, como afirma Barceló (2010: 33):

Aunque los fenómenos de sinonimia y polisemia son más propios de la lengua general que de las denominadas lenguas especializadas, no podemos negar su aparición en estas últimas.

### 3.1 *Sinonimia*

La sinonimia se define como la relación de identidad o semejanza de significados entre palabras, es decir, existe una sinonimia total o parcial entre términos que se determina por el concepto al que representan o por el contexto en el que se localizan. El lenguaje jurídico no está exento de sinonimia, si bien es cierto que no se encuentran tantas sinonimias totales (dolo y malicia; dador y librador; lesión y herida), como parciales (carga y gravamen; convenio y contrato), puesto que en estas últimas toman relevancia otros fenómenos como la hiperonimia y la hiponimia (dolo, malicia e intención; resolución y sentencia; notificación y citación).

A menudo, la sinonimia en el contexto jurídico desemboca en el uso de dobles, que muchos autores justifican en la búsqueda de la precisión y la exactitud. A tenor de lo anterior, se detectan tanto términos sinónimos (daños y perjuicios), como locuciones sinónimas (*“así lo pronunciamos, mandamos y firmamos”*), especialmente en el lenguaje notarial (*“la aprueba, ratifica y firma”*; *“capacidad y legitimación”*). Esta particularidad se presenta como una dificultad común tanto en el ordenamiento jurídico inglés como el español. Pasamos, a continuación, al análisis terminológico que presentan diferentes casos de sinonimia típicos de los textos jurídicos, que el traductor debe conocer y, sobretodo, saber resolver y trasladar su significado de una realidad lingüística a otra.

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>SUBCAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho penal* <sub>1</sub>
<b>ENTRADA:</b> Crime
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Delito
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] La comisión de un acto prohibido por la ley o la omisión de un deber ordenado por la ley, por las que se impone una pena al autor del acto prohibido o de la omisión prescrita, tras ser juzgado y condenado.
<b>EXPLICACIÓN:</b> Este término es el que tradicionalmente se ha utilizado para referirse a los delitos, en las sentencias y en los Repertorios de Jurisprudencia.
<b>SINÓNIMO 1:</b> Offence
<b>EXPLICACIÓN:</b> Actualmente, este vocablo se emplea con más frecuencia, reservándose la mayoría de las veces el término “ <i>crime</i> ” para los delitos más graves, como el asesinato, bien de ciudadanos corrientes ( <i>murder</i> ) o de dirigentes políticos o sociales ( <i>assasination</i> )
<b>ACEPCIÓN 3:</b> Offend
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Delinquir
<b>*<sub>1</sub> ACEPCIÓN 4. (Derecho civil)</b> Tort or civil wrong
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> ilícito civil extracontractual
<b>EXPLICACIÓN:</b> La diferencia no reside en el hecho en sí, sino en las consecuencias legales que dimanar del mismo. Desde un punto de vista procesal, en la vía civil se sigue un procedimiento civil consistente normalmente en el hecho de que una persona presenta una demanda contra otra. Mientras que en la vía penal, se sigue un procedimiento penal, en el que corresponde al Estado, a través del Ministerio Fiscal, inculpar o encausar al sospechoso o denunciado.
<b>SINÓNIMO 2:</b> Felony
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> felonía, delito grave
<b>SINÓNIMO 3:</b> Misdemeanors
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> falta, delito menor
<b>SINÓNIMO 4:</b> Infraction
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> infracción, violación

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>ENTRADA:</b> Qualified
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> adjetivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> profesional, preparado
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Que reúne las condiciones o requisitos exigidos
<b>SINÓNIMO:</b> well-trained
<b>ACEPCIÓN 1.</b> condicional, limitado, con salvedades
<b>SINÓNIMO:</b> conditional, special
<b>NOTA:</b> En algunos casos puede presentar un significado ambiguo; por ejemplo, a <i>qualified opinion</i> puede ser “un dictamen autorizado” o “un dictamen restrictivo”

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>ENTRADA:</b> Annul
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Verbo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Anular, cancelar, invalidar
<b>SINONIMIA.</b> “Cancel” es considerado un sinónimo parcial de “annul”, no obstante, este último, connota que lo anulado nunca existió, como por ejemplo la anulación de un matrimonio, en cuyo caso equivale a “nullify”. Otros sinónimos de “annul”, normalmente aplicados al campo de lo legislativo son: “abolish”, “abrogate”, “repeal” etc. Mientras que son sinónimos parciales aplicados a las resoluciones judiciales: “quash”, “reverse”, “set aside”, “strike”.

### 3.2 Polisemia

La polisemia se da cuando una sola unidad léxica adquiere, con el uso, una diversidad de significados, normalmente, relacionados entre sí. Los términos polisémicos comparten un mismo significante pero difieren en su significado, aunque su etimología es idéntica.

En el ámbito jurídico inglés-español, este caso constituye uno de los puntos más problemáticos para los estudios lingüísticos y traductológicos. Las polisemias léxicas crean mayor dificultad cuando, tras el análisis de los contrastes léxicos, se elige la acepción equivocada en la lengua término o

de llegada. Por ello, es fundamental definir y delimitar con total precisión las unidades jurídicas, como se ha mencionado con anterioridad.

Con el objetivo de solucionar los abismos traductológicos, el traductor debe ser conocedor de este tipo de problemas, estar familiarizado con sus acepciones y respectivas equivalencias en la lengua meta y, contar con herramientas de documentación muy precisas y recomendablemente monolingües.

Ilustramos en las siguientes fichas terminológicas esta problemática que rodea a la terminología jurídica, mostrando algunos casos de polisemia más comunes:

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>ENTRADA:</b> Sanction
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> verbo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL 1.:</b> Sancionar
<b>DEFINICIÓN 1. :</b> [A] Castigar
<b>CONTEXTO:</b> Los delitos son penas <u>sancionables</u> con un amulta, prisión u otras penas
<b>DEFINICIÓN 2. [B]</b> Dar la aprobación
<b>CONTEXTO:</b> El pleno sancionó la propuesta de la comisión y aprobó el informe por unanimidad.

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>ENTRADA:</b> Issue
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL 1.</b> Cuestión importante, fondo de la cuestión
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL 2.:</b> Dictar
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Verbo
<b>CONTEXTO:</b> issue a decree (dictar un decreto), issue a summons (dictar un auto de emplazamiento)

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>ENTRADA:</b> Provision
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Abastecimiento
<b>ACEPCIÓN 1.</b> Provision of funds
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> Disposición, precepto
<b>CONTEXTO:</b> Las disposiciones específicas de una Ley aparecen en numerosas secciones.

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>SUBCAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho procesal
<b>ENTRADA:</b> Order
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> Sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL 1. :</b> Orden, orden ministerial, decreto,
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Mandato político o administrativo
<b>CONTEXTO:</b> Los <u>decretos</u> legislativos son leyes redactadas por el gobierno a petición del Parlamento
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL 1. :</b> resolución judicial, actuación judicial,
<b>EXPLICACIÓN:</b> Este significado es similar al anterior, pero aquí las órdenes o mandatos son de tipo judicial, equivaliendo a “resoluciones”, “autos” o “fallos judiciales”.
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL 2. :</b> sección, norma, artículo, reglamento
<b>EXPLICACIÓN:</b> Las normas de Derecho procesal civil, contenidas en <i>The Rules of the Supreme Court (The White Book)</i> y <i>The County Court Rules (The Green Rules)</i> , se llaman <i>rules</i> , y se agrupan en varios grandes grupos llamados <i>orders</i> .

### 3.3 Falsos amigos

Los falsos amigos o términos cognados son palabras pertenecientes a distintas lenguas que, aunque procedan de la misma fuente, han

conservado o adquirido diferente significados, de manera que no se traducen adecuadamente entre sí. Cuando hablamos de este contraste léxico, nos referimos a términos que existen en las dos lenguas y que, en principio, no se trata de ningún calco o préstamo, sino de palabras que han tenido una evolución etimológica diferente. Pasamos, a continuación, al análisis de las fichas terminológicas que presentan algunos ejemplos de falsos amigos más extendidos y que presentan mayor confusión en su traducción al sistema jurídico español:

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>ENTRADA:</b> Actual
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> adjetivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> real, efectivo, expreso
<b>EXPLICACIÓN:</b> Este adjetivo no equivale al “actual” español, que es en inglés <i>present, current</i> . Se usa en expresiones en las que se quiere resaltar de forma clara la efectividad real de un hecho, acontecimiento o circunstancia frente a lo inferido.
<b>ACEPCIÓN 1. :</b> (derecho civil) actual damages
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> daños efectivos, indemnización compensatoria por daños.
<b>NOTA:</b> Este tipo de indemnización puede concederse por daños efectivos, generales o efectivamente causados. Se conoce también como <i>general/compensatory damages</i> , se concede cuando se puede determinar fácilmente el valor de lo perdido o dañado.

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>ENTRADA:</b> Court
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> tribunal de justicia, órgano jurisdiccional
<b>EXPLICACIÓN:</b> Este término nunca se traduce en español por Corte, sin embargo, a veces puede crear confusión ya que en Latino América es un término muy extendido. Asimismo, en Derecho Internacional, algunas siglas extendidas ya han adoptado en su traducción al español la palabra “Corte”, como por ejemplo CPI (Corte Penal Internacional). Por otro lado, las Cortes Generales se traducen al inglés como <i>Spanish Parliament</i> .

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>SUBCAMPOS DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho procesal
<b>ENTRADA:</b> magistrate
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> juez de los tribunales inferiores de lo penal
<b>EXPLICACIÓN:</b> Los términos “magistrado” y <i>magistrate</i> no se corresponden, ya que el primero se refiere al juez superior, mientras que en inglés se aplica a los jueces de paz o jueces legos, que no reciben retribución alguna por su trabajo. En la actualidad, cualquier ciudadano puede ser juez lego, mientras que en el pasado sólo lo eran los ciudadanos cultos y distinguidos.

En el caso siguiente, el problema traductológico no reside en los conceptos en sí mismos, sino en la falsa sinonimia que se cree que existe entre los términos *sentence* y *judgement*:

<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho
<b>SUBCAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Derecho procesal
<b>ENTRADA:</b> Sentence
<b>CATEGORÍA GRAMATICAL:</b> sustantivo
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> sentencia, pena, condena
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Decisión formulada por el juez o tribunal para resolver definitivamente todas las cuestiones planteadas en un proceso civil o criminal
<b>ACEPCIÓN 1.</b> Judgement
<b>TÉRMINO EQUIVALENTE EN ESPAÑOL:</b> fallo, sentencia, decisión judicial
<b>EXPLICACIÓN:</b> El término español “sentencia” equivale, en principio a dos palabras inglesas <i>sentence</i> y <i>judgement</i> , que no son sinónimas, y por tanto no son intercambiables. A diferencia de lo que ocurre en español, en inglés la palabra <i>sentences</i> emplea única y exclusivamente para designar una pena impuesta en juicios penales, y <i>judgement</i> se aplica a la decisión, resolución o fallo que adoptan los jueces o tribunales civiles. Mientras que, <i>decree</i> se reserva para los fallos de los tribunales de equidad y <i>verdict</i> es la resolución de un jurado.

## Conclusión

El derecho es un fenómeno nacional, una disciplina que cuenta con un sistema legal independiente, integrado por un aparato terminológico propio y una estructura conceptual particular, que debe ser cuidadosamente desmembrado y perfectamente analizado, para poder llevar a cabo la labor de traducir, traspasar, verter un ordenamiento jurídico en el otro, con el fin de que el texto resultante sea válido, es decir, que tenga el mismo efecto y la misma finalidad que el texto original tiene o tuvo para tales y cuales destinatarios, para tales y cuales fines y en tal y cual situación histórica+ Cosseriu (1986: 239).

Las competencias profesionales necesarias para que un traductor ejerza su labor dentro del ámbito jurídico presentan como punto de partida la necesidad de un conocimiento profundo de los sistemas jurídicos que entren en contacto, tanto en lo relativo a su ordenamiento como a su funcionamiento interno. Asimismo, es necesario ser consciente de las convenciones y de las particularidades lingüísticas que se detectan en ellos para trasladar con la mayor exactitud el mensaje en la cultura meta, siendo fieles al contenido del texto origen.

El traductor de textos jurídicos inglés-español opera tanto con categorías lingüísticas y unívocas, como con categorías extralingüísticas y multívocas. Lo cierto es que el traductor, no sólo es un especialista en las lenguas en las que trabaja, sino que lleva a cabo una labor de traducción entre los ordenamientos jurídicos con el propósito de cumplir las expectativas de naturalización de las traducciones y, consecuentemente, las estrategias que utilice deben estar condicionadas siempre por este objetivo.

## Referencias bibliográficas

- ALCARÁZ VARÓ, E. y HUGHES, B. (1993): *Diccionario de términos jurídicos: inglés-español, Spanish-English*. Ariel, Barcelona.
- \_\_\_\_\_. (2000): *El inglés jurídico*. Textos y documentos. 4º ed. Ariel, Barcelona.
- \_\_\_\_\_. (2002): *El español jurídico*. Ariel, Barcelona.
- \_\_\_\_\_. (2003): *Legal Translation Explained*. St. Jerome Publishing, Manchester.
- BORJA ALBI, A. (2004): «La investigación en traducción jurídica». En García Peinado y Ortega Arjonilla (dirs.) *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio. Disponible en: <[http://www.gentt.uji.es/Publicacions/Borja\\_La\\_investigacion\\_en\\_TJ.pdf](http://www.gentt.uji.es/Publicacions/Borja_La_investigacion_en_TJ.pdf)>.

- CABRÉ, M. T.; GÓMEZ DE ENTERRÍA, J. (2006): *La enseñanza de los lenguajes de especialidad. La simulación global*, Madrid: Gredos.
- COSERIU, E. (1986): *Introducción a la lingüística*, Madrid: Gredos.
- Diccionario internacional de siglas y acrónimos (1997)*, 2.ª edición, Madrid: Pirámide.
- CASAS SOLER, G. (2003): *Vademécum jurídico, compendio de definiciones, expresiones, locuciones y vocablos jurídicos*. Bosch, Barcelona.
- DURO MORENO, M. (2005): *Introducción al Derecho inglés: la traducción jurídica inglés-español en su entorno*. Edisofer, Madrid.
- GARCÍA YEBRA, V. (1982): *Teoría y práctica de la traducción*, Madrid: Gredos.
- GALBRAITH, J. K. (1979): *Introducción a la Economía*. Barcelona: Crítica.
- GUTIÉRREZ RODILLA, B. (2005): *El lenguaje de las ciencias*. Madrid: Gredos.
- JAMES, P. (1996): *An Introduction to English law*. Butterworths, Londres.
- LVÓVSKAYA, Z. (1997): *Problemas actuales de la traducción*. Granada: Granada Lingüística.
- MAYORAL ASENSIO, R. (2004): «Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica». En Gonzalo García, Consuelo. y Valentín García Yebra. *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*, Madrid: Arco.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001): *Diccionario de la lengua española*. (22ª edición.). (2 vols.). Madrid.
- \_\_\_\_\_ (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid.
- \_\_\_\_\_ (2010): *Ortografía de la lengua española*. Madrid.
- SEVILLA MUÑOZ, M. (2006): «Estrategias en la didáctica de traducción de términos en contexto». En *Revista Paremia*. Instituto Cervantes y AETER (Asociación Española de Terminología). Disponible en: <<http://cvc.cervantes.es/lengua/aeter/comunicaciones/sevilla.htm>>.